



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se certifica con esta copia que es una fotocopia  
corresponde a su original. que obra en  
Secretaría General de la UNSA.

- 4 FEB. 2020  
Arequipa.

172

**SECRETARÍA  
GENERAL**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0066-2020

Arequipa, 28 de enero de 2020.

Visto el Oficio N° 106-2020-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la UNSA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, el artículo 72° del Estatuto Universitario, establece que: "Las Escuelas Profesionales podrán considerar dentro de su Plan Curricular, créditos para pasantías y para la participación de actividades culturales, deportivas y de proyección social (...)".

Que, mediante Oficio N° 1594-2019-VR.AC. el Vicerrectorado Académico remitió la relación de las Escuelas Profesionales que han solicitado modificación del Plan de Estudios; así como, solicitó la reducción de 06 a 04 créditos extracurriculares en las actividades artísticas y deportivas, considerándose los dos créditos restantes en actividades académicas (congresos, seminarios, otros) y voluntariado; así como la autorización para la convalidación de las actividades artísticas y deportivas realizadas en instituciones reconocidas.

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2019, acordó, Aprobar la Reducción de (06) seis a (04) cuatro créditos extracurriculares en las actividades artísticas y deportivas, considerándose los (02) dos créditos restantes en actividades académicas (congresos, seminarios, otros) y voluntariado; y, autorizar la convalidación de las actividades artísticas y deportivas en instituciones reconocidas de nuestro medio, debiendo, el Vicerrectorado Académico, realizar las coordinaciones que correspondan con la Dirección Universitaria de Formación Académica, la misma que fue comunicada mediante Oficio N° 106-2020-VR.AC. por el que el Vicerrectorado Académico solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

R.C.U. N° 0066-2020

28/01/2020

**SE RESUELVE:**

1. Aprobar la Reducción de (06) seis a (04) cuatro créditos extracurriculares en las actividades artísticas y deportivas, considerándose los (02) dos créditos restantes en actividades académicas (congresos, seminarios, otros) y voluntariado.
2. Autorizar la convalidación de las actividades artísticas y deportivas en instituciones reconocidas de nuestro medio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Róhel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VRAC, FACULTADES y ARCHIVO (Exp.)  
Exp.: 2649  
/jgba...

